

TESTIMONIO

119 Y 120, DEL TOMO III, DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20267638358, CON DOMICILIO EN VICTOR ANDRES BELAUDE NUMERO 147, VIA PRINCIPAL, 155, EDIFICIO REAL TRES, OFICINA 602, CENTRO EMPRESARIAL REAL, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DEL PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11022900 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIEN TO 1 FOJAS 119 Y 120, DEL TOMO III DEL LIBRO DE MANDATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS,-----

DON: FRANCISCO GALVEZ DARINO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 98231225.==

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **TALISMAN (PERU) LTD.**, SUCURSAL PERUANA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11018632 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIEN TO 1, FOJAS 389, TOMO III DEL LIBRO DE CONTRATISTAS DE OPERACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20340617348, CON DOMICILIO EN LA CALLE LA SANTA MARIA NUMERO 185, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11018632 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11668230 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS,-----

IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **TALISMAN ENERGY INC.**, CON DOMICILIO EN SUITE 3400, 888 * 3RD STREET S.W., CALGARY, AB T2P 5C5, CANADA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA EN EL PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11033936 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----

DON: ALBERTO VARILLAS CUETO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 07813924.== QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE **AMERADA HESS PERU, INC.**, SUCURSAL DEL PERU, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11667403 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11670217 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20509177385, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA EL ROSARIO N° 380, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN SU

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

NOTARIA
HIDALGO

TESTIMONIO



CALIDAD DE MANDATARIO NACIONAL, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11667403 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11670217 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS.-----

IGUALMENTE, EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE AMERADA HESS CORPORATION, CON DOMICILIO EN ONE ALLEN CENTRE, 500 DALLAS STREET, HOUSTON, TX, 77041, ESTADOS, UNIDOS DE AMERICA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DE LOS PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11663444 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----

CON: RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION: ABOGADO Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07843940.-----

QUIEN EN ESTE ACTO DECLARA PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION, CON DOMICILIO EN N° 10889, WILSHIRE BOULEVARD, LOS ANGELES, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Y QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN CONSTA DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR DICHA EMPRESA EN SU FAVOR, MEDIANTE INSTRUMENTO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2004, OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SHARON C. FIERRO, QUE DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y TRADUCIDO SE ACOMPAÑA Y CUYA TRADUCCION OFICIAL SE INSERTA, EN PROCESO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.-----

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

M I N U T A:-----
Señora Notaria Dra. Cecilia Hidalgo:-----

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la inclusión de la Lista de Bienes y Servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo, en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que celebran, de una parte, PERUPETRO S.A. con Registro Unico de Contribuyentes N° 20196785044, con domicilio en Av. Luis Aldana N° 320, San Borja, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Antonio Rodolfo Stumpfle

CECILIA HIDALGO MORAN

Notaria de Sanja

TESTIMONIO

Guimaraes, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08772263, autorizado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00259837, asiento C 0002B, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "PERUPEIRO", y de la otra parte, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, con Registro Único de Contribuyentes N° 20267638358, con domicilio en la Av. Víctor Andrés Belaúnde N° 147, Vía Principal 155, Edificio Real Tres, Oficina 602, Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima, inscrita en la Ficha N° 116709 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y en la Partida 06006348 del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Jorge Augusto Pérez Talman, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06353650, autorizado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11022900 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el asiento 1, fojas 119 y 120, del tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos; TALISHAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20340617348, con domicilio en la calle La Santa María N° 185, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11018632 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en asiento 01, fojas 389, del tomo III del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Francisco Galvez Dañino, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231225, autorizado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11018632 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida Electrónica N° 11668230 del Registro Público de Hidrocarburos; AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, con Registro Único de Contribuyentes N° 20509177385, con domicilio en la Av. El Rosario N° 380, San Isidro, Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11667403 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida Electrónica N° 11670217 del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por su Mandatario Nacional señor Alberto Varillas Cueto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07813924, autorizado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11667403 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en la Partida Electrónica N° 11670217 del Registro Público de Hidrocarburos; con la intervención de OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION, con domicilio en N° 10889, Wilshire Boulevard, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Ricardo Porfirio Silva Chueca, identificado con Documento Nacional

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



de Identidad N° 07843940, facultado según poder especial otorgado mediante instrumento de fecha 25 de febrero de 2004 ante el Notario Público del Estado de California de los Estados Unidos de América, Sharon C. Fierro, cuya traducción oficial usted señora Notaria se servirá insertar, en proceso de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima; de TALISMAN ENERGY INC., con domicilio en Suite 3400, 888 + 3rd Street S.W., Calgary, AB T2P 5C5, Canada, debidamente representada por el señor Francisco Gálvez Daño, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08231225, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11033536 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de AMERADA HESS CORPORATION, con domicilio en One Allen Centre, 500 Dallas Street, Houston, TX, 77041, Estados Unidos de América, debidamente representada por el señor Alberto Varillas Cueto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07813924, facultado según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11663444, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes: =====

CLAUSULA PRIMERA=====

1.1 PERUPETRO S.A., en adelante PERUPETRO, y Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, celebraron un Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la Selva del Perú, en adelante el Contrato, el mismo que conforme a ley fue aprobado por Decreto Supremo N° 33-95-EM, elevado a Escritura Pública y suscrito con fecha 7 de diciembre de 1995, ante el Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda, e inscrito en el Asiento 1, página 255, tomo VII, del Libro de Actos, Contratos y Derechos Petroleros del Registro Público de Hidrocarburos. =====

1.2 Mediante Decreto Supremo N° 049-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, fue aprobada la cesión del cincuenta por ciento (50%) participación en el Contrato de la empresa Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, en favor de la empresa Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú. La cesión fue elevada a escritura pública y suscrita el 26 de octubre de 1999 ante el Notario Público de Lima Dr. Ricardo Fernandini Barreda. =====

1.3 Mediante Decreto Supremo N° 005-2001-EM, de fecha 2 de febrero del 2001, fue aprobada la cesión del cincuenta por ciento (50%) restante de participación en el Contrato de la empresa Atlantic Richfield Peru, Inc., Sucursal del Perú, en favor de las empresas Repsol Exploración Perú S.A., Sucursal del Perú, y Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, correspondiéndole a cada una de ellas veinticinco por ciento (25%) de participación en el Contrato. La

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO



cesión fue elevada a escritura pública y suscrita el 10 de mayo del 2001 ante la Notaria Publica de Lima, Dra. Cecilia Hidalgo Morán,-----

1.4 Mediante Decreto Supremo N° 006-2004-EM, de fecha 12 de marzo del 2004, fue aprobada la cesión del total de participación en el Contrato de las empresas Repsol Exploración Perú S.A., Sucursal del Perú, y Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, en favor de la empresa Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú; así como la cesión del total de participación en el Contrato de Occidental Exploradora del Peru, Ltd., Sucursal del Perú, a favor de Occidental Petrolera del Peru, Inc., Sucursal del Perú, con lo cual esta última resultaría titular del cien por ciento de la participación en el Contrato. Dicha cesión y modificación fue elevada a escritura pública y suscrita el 17 de marzo del 2004 ante la Notaria Publica de Lima, Dra. Cecilia Hidalgo Morán.-----

1.5 Mediante Decreto Supremo N° 027-2004-EM, de fecha 20 de julio de 2004, fue aprobada la Modificación del Contrato, para reflejar la cesión parcial por parte de Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú, del veinticinco por ciento (25%) de participación en el Contrato a favor de Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, y otro veinticinco por ciento (25%) de participación en el Contrato a favor de Amerada Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú. Dicha modificación del Contrato fue elevada a escritura pública y suscrita el 9 de agosto de 2004 ante la Notaria de Lima, Dra. Cecilia Hidalgo Morán.-----

1.6 Mediante Ley NQ 27624, publicada con fecha 8 de enero de 2002, modificada por la Ley N° 27662, publicada con fecha 8 de febrero de 2002, se estableció el derecho de las empresas que con anterioridad a su entrada en vigencia hubiesen suscrito los contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° de la Ley N° 26221 - Ley Orgánica de Hidrocarburos a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a la exploración, durante la fase de exploración, a partir de la fecha de inicio del periodo exploratorio siguiente a aquel en que se encuentren a la fecha de entrada en vigencia de la Ley NQ 27624.-----

1.7 Mediante Resolución Ministerial N° 221-2004-MEM/DH, de fecha 31 de mayo del 2004, fue aprobada la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú, en su calidad de titular del Contrato, a partir de la fecha de inicio del tercer periodo de la fase de exploración del mismo, el cual se inició el 14 de mayo del 2004.

1.8 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 69 del Reglamento de la Ley Nº 27624, las Partes han acordado otorgar la escritura pública a que dé lugar la presente minuta para cumplir con incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial Nº 221-2004-MEM/DM.

CLAUSULA SEGUNDA

Para efectos de reflejar lo establecido en la Clausula Primera, por el presente documento PERUPETRO y Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú, Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, y Amerada Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú acuerdan incluir en el Contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial Nº 221-2004-MEM/DM, de fecha 31 de mayo del 2004, cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del impuesto General a las Ventas, impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú, a partir del 14 de mayo del 2004, fecha de inicio del tercer periodo de la fase de exploración del mismo.

Agregue usted, Señora Notaria, lo que fuera de Ley, inserte la Resolución Ministerial Nº 221-2004-MEM/DM que se adjunta, y sírvase cursar los partes correspondientes al Registro Público de Hidrocarburos para su inscripción.

Lima, 8 de setiembre del 2004

A continuación siete firmas ilegibles.

Autorizada la presente minuta por el Doctor Ricardo P. Silva Chueca, Abogado inscrito en el Colegio de Abogados de Lima con el número: 11056. una firma ilegible.

INSERTO UNO

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 221-2004-EM/DM, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EN SU EDICION DEL DIA JUEVES 3 DE JUNIO DE 2004 - NORMAS LEGALES - PAGINAS 269633, 269634 Y 269634, CUYO TENDOR LITERAL TRANSCRIBO A CONTINUACION:

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGARA DERECHO A DEVOLUCION DEL IGV, IPM U OTRO IMPUESTO AL CONSUMO A FAVOR DEL TITULAR DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 6A

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Oficina

TESTIMONIO



RESOLUCION MINISTERIAL N0221-2004-MEM/DM =====
LIMA, 31 DE MAYO DE 2004=====

VISTO; EL EXPEDIENTE N° 1458984, DEL 22 DE MARZO DE 2004, FORMADO POR LA EMPRESA OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, SOBRE LA APROBACION DE LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION LE OTORGARA DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64. =====

CONSIDERANDO: =====

QUE, MEDIANTE LEY N0 27624 SE ESTABLECIO EL DERECHO DE LAS EMPRESAS QUE SUSCRIBEN CONTRATOS O CONVENIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ARTICULOS 6° Y 10° DE LA LEY N° 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, DEL IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LES SEA TRASLABADO O QUE PAGUEN, CORRESPONDIENTE A TODAS LAS IMPORTACIONES O ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACION O UTILIZACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCION, DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA EXPLORACION, DURANTE LA FASE DE EXPLORACION DE LOS CONTRATOS Y LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS DE EVALUACION TECNICA;=====

QUE, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY N0 27624 MODIFICADO POR LA LEY N° 27662, ESTABLECE QUE LAS EMPRESAS QUE CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGENCIA HUBIESEN SUSCRITO LOS CONTRATOS DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR AL AMPARO DE LA LEY N0 26221, TENDRAN DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DE LOS CITADOS IMPUESTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO EXPLORATORIO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE ENCUENTREN A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N0 27624;=====

QUE, EL INCISO C) DE ARTICULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N0 27624, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N0 083-2002-EF, DISPONE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OTORGARAN EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO DEBERAN DE ESTAR COMPRENDIDOS EN LA LISTA QUE SE APRUEBE POR RESOLUCION MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS;=====

QUE, POR DECRETO SUPREMO N0 061-2004-EF PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 13 DE MAYO DE 2004, HA SIDO APROBADA LA LISTA GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGARA EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO



OTRO IMPUESTO AL CONSUMO A LOS TITULARES DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION DE HIDROCARBUROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 27624 Y SU REGLAMENTO;== QUE, LA EMPRESA OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, SUSCRITO EL 7 DE DICIEMBRE DE 1995, QUE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY NO 27624 SE ENCONTRABA EN EL SEGUNDO PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION, HA SOLICITADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS LA APROBACION DE LA LISTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION LE OTORGARA EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DE IMPUESTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL TERCER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DE DICHO CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 6º DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO 27624; APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO 083-2002-EF;=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

QUE, EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MEDIANTE OFICIO NO 385-2004-EF/10, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2004, HA EMITIDO OPINION FAVORABLE A LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGARA EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO A FAVOR DE LA EMPRESA OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU INC., SUCURSAL DEL PERU, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64;=====

CON LA OPINION FAVORABLE DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA Y DE LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS;===== DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES NO 27624, NO 27662 Y EL INCISO C) DEL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO 27624, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO 083-2002-EF;===== SE RESUELVE:=====

ARTICULO UNICO.- APROBAR LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGARA DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LE SEA TRASLADADO O QUE PAGUE LA EMPRESA OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU INC, SUCURSAL DEL PERU, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL TERCER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DEL MISMO.===== REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.=====

JAI ME QUIJANDRIA SALMON=====

MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS=====

TESTIMONIO

ANEXO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N9221-2004-MEM/DM=====

I. BIENES=====

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION=====
1404 10 90 00	LAS DEMAS MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE LAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA TERNIR O CURTIR=====
2501 00 12 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%. INCLUIDO EN DISOLUCION ACUOSA=====
2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS=====
2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS=====
2505 90 00 00	LAS DEMAS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 26=====
2508 10 00 00	BENTONITA=====
2508 40 00 00	LAS DEMAS ARCILLAS; EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 6B.06=====
2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)=====
2522 10 00 00	CAL VIVA=====
2522 20 00 00	CAL APAGADA=====
2523 29 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE=====
2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS=====
2523 90 00 00	LOS DEMAS CEMENTOS HIDRAULICOS=====
2524 00 90 00	LOS DEMAS AMIANTO (ASBESTO), EXCEPTO EN FIBRAS=====
2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")=====
2525 20 00 00	MICA EN POLVO=====
2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA=====
2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO; PARA MOTORES DE AVIACION=====
2710 11 95 00	LOS DEMAS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES; MEZCLAS DE NOLEFINAS=====
2710 19 11 20	CARBURORREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS (TURBO A 1) DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACION=====
2710 19 13 00	LOS DEMAS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES; MEZCLAS DE NOLEFINAS=====
2710 19 21 10	DIESEL 2=====
2710 19 22 90	LAS DEMAS ACEITES PESADOS; LOS DEMAS FUELDILS (FUEL)=====
2710 19 32 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS; MEZCLAS DE

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

TESTIMONIO



			NOLEPINAS=====
2710	19 34 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES=====	
2710	19 35 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS=====	
2710	19 38 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES=====	
2711	12 00 00	SAS PROPANO, LICUADO=====	
2804	40 00 00	OXIGENO=====	
2805	10 00 00	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO)=====	
2811	29 90 00	LOS DEMAS: DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS=====	
2815	11 00 00	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA) SOLIDO=====	
2815	20 00 00	HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA)=====	
2826	90 00 00	LOS DEMAS FLUROSILICATOS, FLUORALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR=====	
2827	20 00 00	CLORURO DE CALCIO=====	
2827	39 90 00	LOS DEMAS CLORUROS=====	
2833	22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO=====	
2833	29 90 90	LOS DEMAS SULFATOS ; LOS DEMAS=====	
2835	31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)=====	
2835	39 90 00	LOS DEMAS POLIFOSFATOS=====	
2836	30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO=====	
2903	14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO=====	
2905	19 90 00	LOS DEMAS MONALCOHOLES SATURADOS ; LOS DEMAS=====	
2912	60 00 00	PARAFORMALDEHIDO=====	
2915	21 00 00	ACIDO ACETICO=====	
2918	14 00 00	ACIDO CITRICO=====	
3201	10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO=====	
3402	90 90 00	LAS DEMAS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR, Y DE LIMPIEZA=====	
3403	19 00 00	LAS DEMAS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO=====	
3403	99 00 00	LAS DEMAS PREPARACIONES LUBRICANTES=====	
3602	00 90 00	LOS DEMAS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA Y LA DINAMITA=====	

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

3803	00	20	00	CORDONES DETONANTES=====
3702	95	00	00	LAS DEMAS PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM=====
3801	20	00	00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL=====
3804	00	10	00	LIGNOSULFITOS=====
3804	00	90	00	LEJIAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE=====
3810	10	20	00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTANO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO=====
3810	10	90	00	LAS DEMAS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR=====
3810	90	10	00	FLUJOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL=====
3813	00	00	00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS=====
3815	19	00	00	LOS DEMAS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE=====
3820	00	00	00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR=====
3824	40	00	00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES=====
3824	90	31	00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES=====
3824	90	60	00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS ("Lodos")=====
3906	90	90	00	LOS DEMAS POLIMETROS ACRILICOS, EN FORMAS PRIMARIAS=====
3912	31	00	00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES=====
3912	90	00	00	LAS DEMAS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS=====
3913	90	40	00	LOS DEMAS POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS=====
4011	99	00	00	LOS DEMAS NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO=====
4012	90	10	00	PROTECTORES ("FLAPS")=====
4012	90	20	00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS=====
4012	90	30	00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS=====
4012	90	40	00	BANDAS DE RODADURA=====
4013	90	00	00	LAS DEMAS CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS=====
4016	95	10	00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER=====
4016	99	10	00	OTROS ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER=====

TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

4016	99	20	00	PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCION XVII-----
6307	20	00	00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS-----
6401	10	00	00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION-----
6506	10	00	00	CASCOS DE SEGURIDAD-----
6807	90	00	00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES-----
7304	21	00	00	TUBOS DE PERFORACION DE HIERRO O ACERO DE ENTUBACION, PARA PETROLEO O GAS-----
7304	29	00	00	LOS DEMAS TUBOS DE PERFORACION DE HIERRO O ACERO DE ENTUBACION, PARA PETROLEO O GAS-----
7304	39	00	00	LOS DEMAS TUBOS DE SECCION CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR-----
7304	49	00	00	LOS DEMAS TUBOS DE SECCION CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE-----
7305	20	00	00	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O GAS-----
7306	20	00	00	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") O DE PRODUCCION ("TUBING", DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O GAS-----
7312	10	90	00	LOS DEMAS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD-----
7604	29	20	00	LOS DEMAS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO-----
8207	13	10	00	TRÉPANOS Y CORDNAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET-----
8207	19	21	00	BROCAS DIAMANTADAS-----
8207	19	29	00	LAS DEMAS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS-----
8311	10	00	00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMUN-----
8311	20	00	00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMUN-----
8311	30	00	00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMUN-----
8407	21	00	00	MOTORES PARA LA PROPULSION DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)-----
8414	59	00	00	LOS DEMAS VENTILADORES CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO-----
8419	81	00	00	LOS DEMAS APARATOS PARA PREPARACION DE BEBIDAS CALIENTES, COCCION O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS-----
8421	12	00	00	SECADORAS DE ROPA CENTRIFUGAS-----
8424	10	00	00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS-----
8424	30	00	00	MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE

TESTIMONIO



		CHORRO SIMILARES=====		
8424	89	90	00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO=====
8426	20	00	00	GRUAS DE TORRE=====
8426	30	00	00	GRUAS DE PORTICO=====
8426	91	00	00	MAQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHICULOS DE CARRETERA=====
8429	19	00	00	LAS DEMAS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS=====
8429	20	00	00	NIVELADORAS=====
8429	40	00	00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)=====
8430	41	00	00	MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION, AUTOPROPULSADAS=====
8430	49	00	00	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION EXCEPTO AUTOPROPULSADAS=====
8431	43	00	00	PARTES DE MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49=====
8431	49	00	00	LAS DEMAS PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30=====
8450	20	00	00	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG=====
8481	40	00	90	LAS DEMAS VALVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD=====
8481	80	20	00	VALVULAS LLAMADAS "ARBOLES DE NAVIDAD"=====
8481	80	40	00	VALVULAS ESFERICAS=====
8481	80	50	00	VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM=====
8481	80	60	00	LAS DEMAS VALVULAS DE COMPUERTA=====
8481	80	80	00	VALVULAS AUTOMATICAS Y SUS CONTROLES ELECTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS=====
8481	80	90	00	LOS DEMAS ARTICULOS DE BRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES=====
8501	61	10	00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5KVA=====
8501	61	20	00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5KVA PERO INFERIOR A 30KVA=====
8501	61	90	00	LOS DEMAS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

		POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA=====
8501	62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA=====
8501	63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA PERO INFERIOR A 750KVA=====
8501	64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 750KVA==
8502	11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA=====
8502	11 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA=====
8502	12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA=====
8502	12 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR A 375KVA=====
8502	13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA=====
8502	13 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA=====
8502	20 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA=====
8502	20 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS=====
8502	39 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS=====
8503	00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02=====
8504	32 10 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10KVA=====
8504	32 90 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16KVA=====
8504	33 00 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR A 500KVA=====
8515	19 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA=====
8515	21 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMATICOS=====
8515	29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMATICOS=====
8515	31 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA,

TESTIMONIO



CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

		AUTOMATICOS=====
8515	80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR=====
8515	90 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR=====
8526	10 00 00	APARATOS DE RADAR=====
8537	10 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1.000 V=====
8537	20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1.000 V=====
8609	00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE=====
8701	20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIREMOLQUES=====
8701	30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS=====
8701	90 00 00	LOS DEMAS TRACTORES=====
8702	10 90 00	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)=====
8702	90 99 10	LOS DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO=====
8704	10 00 00	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS=====
8704	21 00 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DIESEL, CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T=====
8704	21 00 90	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T=====
8704	22 00 00	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T=====
8704	23 00 00	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 20 T=====
8704	31 00 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS GASOLINERO, CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T=====
8704	31 00 90	VEHICULOS GASOLINERO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T=====
8704	32 00 00	VEHICULOS GASOLINERO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 5 T=====
8704	90 00 00	LOS DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS=====



8705 10 00 00	CAMIONES BRUA=====
8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMOVILES PARA SONDEO O PERFORACION=====
8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA=====
8716 31 00 00	CISTERNAS=====
8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES=====
8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS=====
9018 10 00 00	TELEMETROS=====
9015 20 10 00	TEODOLITOS=====
9015 30 00 00	NIVELES=====
9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRIA ELECTRICOS O ELECTRONICOS=====
9015 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGRAFEIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGICA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO TELEMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGRAMETRIA=====
9027 20 00 00	CROMATOGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS=====
9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS=====
II. LISTA DE SERVICIOS=====	
A.	SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACION=====
1	SERVICIOS TOPOGRAFICOS Y/O GEODESICOS=====
2	SERVICIOS GEOFISICOS, GEOLOGICOS Y GEOQUIMICOS=====
3	SERVICIOS DE PERFORACION, COMPLEMENTACION Y/O ABANDONO DE POZOS=====
4	SERVICIOS DE PERFILAJE DE POZOS=====
5	SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS=====
6	SERVICIOS RELACIONADOS A LA PROTECCION AMBIENTAL=====
6.	OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE EXPLORACION=====
7	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE MUESTRAS DE LAS OPERACIONES=====
8	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA ASI COMO DE ASISTENCIA Y ESTUDIOS TECNICOS ESPECIALES SOBRE LAS OPERACIONES=====
9	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL CONTRATO=====
10	SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCION, INSTALACION, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES=====

CECILIA HIDALGO MORAN
 Notaria de Lima

TESTIMONIO



11	SERVICIOS DE INSPECCION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO UTILIZADO EN LAS OPERACIONES-----
12	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO-----
13	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAL NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION-----
14	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMATICA-----
15	SERVICIOS DE COMUNICACIONES-----
16	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS-----
17	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVOS-----
18	SERVICIOS DE AUDITORIAS TECNICAS-----
19	SERVICIOS DE MUELLES Y ANARRADEROS, CARGA Y DESCARGA FLUVIAL Y MARITIMO-----
20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA-----
21	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS-----
22	SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS-----
23	SERVICIOS DE COMPRAS DE EQUIPOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS OPERACIONES-----
24	SERVICIOS DE SEGUROS-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

INSERTO DOS-----
SUNARP-----
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS-----
ZONA REGISTRAL Nº IX, SEDE LIMA-----
OFICINA REGISTRAL DE LIMA-----
Nº PARTIDA : 00259937-----
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS-----
PERUPETRO S.A.-----
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS-----
RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS-----
C 00028-----
POR SESION DE DIRECTORIO DEL 25/03/2003, SE ACORDO: NOMBRAR A ANTONIO RODOLFO STUMPFLE GUIMARAES (DNI Nº 08772263), COMO GERENTE GENERAL DE PERUPETRO S.A., A PARTIR DE LA FECHA, OTORGARLE PODERES EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL A



PARTIR DE LA FECHA. ASI CONSTA EN COPIA CERTIFICADA DEL 08/03/2004 OTORGADA ANTE NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA, EN LA CIUDAD DE LIMA. EL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO CORRE A FOJAS 118 A 238 DEL LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO NO 03, LEGALIZADO CON FECHA 07.01.2003, POR NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA, EN LA CIUDAD DE LIMA. EL TITULO FUE PRESENTADO EL 09/03/04 A LAS 01:35:07 PM HORAS, BAJO EL NO 2004-00050191 DEL TOMO DIARIO 0447, DERECHOS: S/. 40.00 CON RECIBO NO 00015478, LIMA.- 19/03/2004.

UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: DR. NILO ARROBA UBAZ - REGISTRADOR PUBLICO - ORLC.

AL PIE DE LA PAGINA: NUMERO 1 RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS NO 124-97 SUNARP

INSERTO TRES

DOCUMENTO.

MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL

TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA

LIMA - PERU

TRADUCCION OFICIAL

NO DE REGISTRO 0079 - 04

AL IDIOMA ESPANOL

DEL INGLES

LIMA, 10 DE MARZO DE 2004.

OFICINA: LAS BEGONIAS 552 OF. 16 - SAN ISIDRO, LIMA 27 - PERU

TELEF. 222-0019 442-4176 441-2913 FAX: 442-7429

E-MAIL-SERPROADS@AMAUTA.RCP.NET.PE

EN LIMA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2004, YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPANOL QUE CONSTA DE TRES PAGINAS Y QUE CORRE INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL NO 0079-04/0 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE AL PODER ESPECIAL QUE OTORBA OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION A FAVOR DE JOHN M. WINTERMAN, DONALD LIPINZKI, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN Y RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2004, CUYA COPIA SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, JUNTO CON LA COPIA DE LA TRADUCCION.

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE.

UNA FIRMA ILEGIBLE. MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA PUBLICA

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



JURAMENTADA.-----
SELLO EN ALTO RELIEVE QUE DICE: MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA
PUBLICA JURAMENTADA - LIMA - PERU.-----
AL MARGEN DE LA PAGINA 2, 3 Y 4, UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: MARIA DEL
CARMEN PIZARRO SABOGAL - TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.-----
SELLO QUE DICE: TRADUCCION OFICIAL.-----
TRA.0079-04/0-----

UNITED STATES OF AMERICA (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)-----
STATE OF CALIFORNIA (ESTADO DE CALIFORNIA)-----
COUNTY OF LOS ANGELES (CONDADO DE LOS ANGELES)-----
PODER ESPECIAL-----

EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, A
LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2004, ANTE MI, SHARON C. FIERRO, NOTARIA
PUBLICA DEL ESTADO DE CALIFORNIA, DEBIDAMENTE NOMBRADA Y AUTORIZADA PARA ACTUAR
COMO TAL, COMPARECIERON PERSONALMENTE JOHN W. MORGAN, MAYOR DE EDAD, CIUDADANO
ESTADOUNIDENSE, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, Y STEPHEN P. PARISE, MAYOR DE EDAD,
CIUDADANO ESTADOUNIDENSE, SUBSECRETARIO, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS EL 18 DE
FEBRERO DE 1999, POR ACUERDO DEL DIRECTORIO DE OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION,
UNA CORPORATION (SOCIEDAD ANONIMA) QUE SE CONSTITUYO Y EXISTE AL AMPARO DE LAS
LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-----

JOHN W. MORGAN Y STEPHEN P. PARISE PRESENTARON ANTE MI EL LIBRO DE ACTAS Y DEMAS
DOCUMENTOS DE OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION (EN ADELANTE DENOMINADA LA
"COMPANIA") CON LA FINALIDAD DE CERTIFICAR LAS FACULTADES CON LAS QUE ACTUABAN
Y DECLARARON QUE, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGAN UN PODER ESPECIAL EN
NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA A FAVOR DE JOHN M. WINTERMAN, CIUDADANO
INGLES, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 761 008 703, DONALD LIPINZKI, CIUDADANO
ESTADOUNIDENSE, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 133593057, JORGE AUGUSTO PEREZ
TAIMAN, CIUDADANO PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO.
06353650 Y RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA, CIUDADANO PERUANO, IDENTIFICADO CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 07843940, PARA QUE CUALQUERA DE ELLOS, DE
MANERA INDIVIDUAL, REPRESENTA A LA COMPANIA EN LA REPUBLICA DEL PERU GOZANDO DE
LAS SIGUIENTES FACULTADES.-----

1. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE EL GOBIERNO DEL PERU PARA QUE PARTICIPE COMO
GARANTE DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, EN TODAS LAS
NEGOCIACIONES, CONTRATOS, ADQUISICIONES O CESIONES, MODIFICACIONES Y POSIBLES
REFORMULACIONES DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



HIDROCARBUROS EN EL LOTE 64 (EL CONTRATO DEL LOTE 64) QUE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, EJECUTE O SUSCRIBA, INDEPENDIEMENTE DE QUE POSEA O NO UNA PARTICIPACION DE 100% EN DICHO CONTRATO, CON PERUPETRO S.A. EN PERU Y, EN GENERAL, RESOLVER CON PLENA AUTORIDAD TODOS LOS ASUNTOS AL RESPECTO.=

2. SUSCRIBIR Y OTORGAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA, EL CONTRATO DEL LOTE 64, O CUALQUIER ADQUISICION, CESION, MODIFICACION O POSIBLES REFORMULACIONES DE DICHO CONTRATO, COMO GARANTE DE OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU, Y EN CALIDAD DE INTERVINIENTE SUSCRIBIR Y OTORGAR LA GARANTIA DE LA COMPANIA, SEGUN EL FORMATO QUE SE INDICA EN DICHO CONTRATO.=====

3. DELEGAR PARCIALMENTE ESTE PODER ESPECIAL MANTENIENDO EN TODO MOMENTO LAS FACULTADES DELEGADAS, Y REVOCAR DICHAS DELEGACIONES DE FACULTADES A SU DISCRECION, CUANTAS VECES SEA NECESARIO, LOS REPRESENTANTES NO PUEDEN CONFERIR EL PODER DE DELEGACION. LA FINALIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO A CUALQUIER REPRESENTANTE COMO CONSECUENCIA DE SU RENUNCIA, DEROGACION U OTRA CAUSA DARA LUGAR A QUE QUEDEN SIN EFECTO LAS DELEGACIONES CONFERIDAS POR DICHO REPRESENTANTE, A MENOS QUE ESTAS SEAN RATIFICADAS TAL COMO SE ESTIPULA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS MISMAS, CON CARACTER RETROACTIVO.=====

ASIMISMO, JOHN W. MORGAN Y STEPHEN P. PARISE DECLARARON ANTE MI, LA NOTARIA PUBLICA QUE SUSCRIBE, QUE EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL PRESENTE DOCUMENTO NO DA DERECHO A LOS REPRESENTANTES MENCIONADOS A RECIBIR COMPENSACION DE NINGUNA INDOLE.=====

LUEGO DE EFECTUAR LA LECTURA DE ESTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS LO RATIFICAN Y PROCEDEN A SUSCRIBIRLO CONMIGO, NOTARIA PUBLICA INFRASCRITA, DE LO QUE DOY FE.=====

POR: OCCIDENTAL PETROLEUM CORPORATION=====

(FDO.) JOHN W. MORGAN, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO=====

(FDO.) STEPHEN P. PARISE, SUBSECRETARIO=====

(FDO.) SHARON C. FIERRO, NOTARIA PUBLICA=====

MI NOMBRAMIENTO NO. 1304262 LLEGA A SU TERMINO EL 9 DE JUNIO DE 2005=====

STATE OF CALIFORNIA (ESTADO DE CALIFORNIA)=====

COUNTY OF LOS ANGELES (CONDADO DE LOS ANGELES)=====

CONNIE B. MCCORMACK, REGISTRADORA, SECRETARIA DE CONDADO=====

YO, CONNY B. MCCORMACK, REGISTRADORA, SECRETARIA DE CONDADO DEL CONDADO DE LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA, SIENDO UNA ENTIDAD PUBLICA EN POSESION DE UN SELLO POR LEY, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE:=====

SHARON C. FIERRO,=====

=====

=====

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO



CUYO NOMBRE REFRENDA EL DOCUMENTO PRECEDENTE, ERA, AL MOMENTO DE OTORGARLO, NOTARIA PUBLICA Y ESTABA OFICIALMENTE NOMBRADA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES DEL ESTADO DE CALIFORNIA PARA EXPEDIR DICHO INSTRUMENTO. ADEMAS, DEJO CONSTANCIA DE QUE DEBE DARSE PLENA FE Y CREDITO A TODOS LOS ACTOS OFICIALES QUE LA CITADA NOTARIA PUBLICA LLEVE A CABO EN CALIDAD DE TAL. FINALMENTE, CERTIFICO QUE CONOZCO SU CALIGRAFIA Y ESTOY PLENAMENTE CONVENCIDA DE LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL REFERIDO DOCUMENTO.

EN FE DE LO CUAL FIRMO EL PRESENTE Y ESTAMPO EL SELLO DE SECRETARIO DE CONDADO DEL CONDADO DE LOS ANGELES EN MI DESPACHO, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2004.

POR: CONNY B. MCCORMACK
REGISTRADORA / SECRETARIA DEL CONDADO

(FDO.) J. BAKER, ADJUNTO / SELLO EN RELIEVE
CONSULADO GENERAL DEL PERU EN LOS ANGELES • EE.UU.

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE J. BAKER, REGISTRADOR, SECRETARIO DE CONDADO ADJUNTO.

SE LEGALIZA LA FIRMA, NO EL CONTENIDO.
LOS ANGELES, 26 DE FEBRERO DE 2004

(FDO.) LILIANA CINDO, CONSUL GENERAL DEL PERU
NO. DE ORDEN: 2550 - NO. DE DOCUMENTO: 62

NO. DE TARIFA: 32-C - DERECHOS PERCIBIDOS: US\$809/C
TIMBRES CONSULARES / SELLOS

REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE ASUNTOS CONSULARES
LEGALIZACIONES - NO.231730

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE LILIANA CINDO.
NOTA: SE LEGALIZA LA FIRMA SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

LIMA, 4 DE MARZO DE 2004
(FDO.) BENJAMIN VICTOR VIAL CARHUAVILCA

DEPARTAMENTO DE TRAMITES CONSULARES
LEGALIZACIONES / SELLO / SELLO EN RELIEVE

RS/AM/ES
130079A4

AL DORSO, SELLO QUE DICE:
YO, LA INFRASCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

TESTIMONIO



UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO EN IDIOMA INGLES ADJUNTO.-----
ESTA TRADUCCION NO DEBE INTERPRETARSE COMO RECONOCIMIENTO DE LA AUTENTICIDAD Y
VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL TEXTO ORIGINAL.-----

EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO EN LIMA A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DEL
2004.-----

UNA FIRMA ILEGIBLE. SELLO QUE DICE: MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL -
TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA.-----

C O N C L U S I O N :-----

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA, DESPUES DE LO
CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN
ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O
TITULOS QUE ORIGINAN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DECLARANDO CONOCER SUS
IDENTIDADES RECIPROCAMENTE ASI COMO RECONOCER COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA
QUE LA ORIGINA. LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE
SERIE 4935051 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 4935074, DE LO QUE DOY
FE. FIRMADO: ANTONIO RODOLFO STUMPELE GUIMARAES, JORGE AUGUSTO PEREZ TAIMAN,
FRANCISCO GALVEZ DAMINO, ALBERTO VARILLAS CUETO Y RICARDO PORFIRIO SILVA CHUECA,
CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA NUEVE DE SETIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ANTE
MI, CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN, NOTARIA DE LIMA.-----

ES TRANSCRIPCION DE LA ESCRITURA QUE CORRE EN EL REGISTRO CON FECHA OCHO DE
SETIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, A FOJAS 54,001-54,024, Y A SOLICITUD DE PARTE
INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE, DE ACUERDO A LEY EL QUE RUBRICO EN CADA UNA DE
SUS HOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LIMA, EL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
CUATRO.-----

CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima

INSCRIPCION:-----
MODIFICATORIA DE COMPRAVENTA 07-26298 A0004.-----
LIMA, 03 DE DICIEMBRE DEL 2004.-----
TOMAS HUMBERTO CERDAS REGISTRADOR PUBLICO.-----



CECILIA HIDALGO MORAN
Notaria de Lima



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA

K=76619 V

4960

1081

ANOTACION DE INSCRIPCION

NOTARIA HIDALGO
Las Camelias 140 San Isidro
Central Telef 4422141
Telefax 4408798
E-MAIL NOTARIA@NOTARIAHIDALGO.COM

TITULO N° : 2004-00277468
Fecha de Presentación : 13/09/2004

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO
MODIFICATORIA DE CONTRATOS

PARTIDA N°
06006998

ASIENTO
A0004

Derechos S/ 1,280.00 con Recibo(s) Numero(s) 00019923-62 00038369-62.
LIMA, 03 de Diciembre de 2004

TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY
REGISTRADOR PUBLICO

Zona Registral N° IX - Sede Lima
MAESA DE PARTES
06 DIC. 2004
ENTREGADO
ESTE DOCUMENTO CARECE DE
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006998

INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, INC. SUCURSAL DEL PERU

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : MODIFICACION DE CONTRATO DE LICENCIA

A00004

Por escritura pública de fecha 08/09/2004 otorgada ante Notario Dr. Cecilia Hidalgo Moran, Notario de Lima, comparecieron:

PERUPETRO S.A. debidamente representada por Antonio Rodolfo Stumpfle Guimaraes, en su calidad de gerente general.

Occidental Petrolera del Peru, Inc., Sucursal del Perú debidamente representada por Jorge Augusto Perez Taiman.

Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, debidamente representada por Francisco Galvez Dañino.

Amerada Hess Peru, Inc., Sucursal del Perú debidamente representada por Alberto Varillas Cueto.

con intervención de:

Occidental Petroleum Corporation debidamente representada por Ricardo Silva Chueca.

Con el fin de que conste la Inclusión de la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo, en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, en los términos y condiciones que constan en las cláusulas siguientes:

Cláusula Primera:

1.1. PERUPETRO y Atlantic Richfield Peru, Inc, Sucursal del Perú, celebraron un contrato de Licencia para la explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, en adelante el contrato, el mismo que conforme a la ley fuera aprobado por D.S. N° 033-95-EM y elevado a escritura publica con fecha 07/12/1995, ante el Notario Público de Lima, Dr. Ricardo Fernandini Barrera, inscrito en el Asiento 1, P.E. 06006974 del Registro Público de Hidrocarburos.

1.5 Mediante D.S. 027-2004-EM del 20/07/2004 fue aprobada la Modificación del Contrato, para reflejar la cesión parcial por parte de Occidental Petrolera del Peru, Inc., Sucursal del Perú, del 25% de participación en el contrato a favor de Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, y otro 25% de participación en el contrato a favor de Amerada Hess Peru, Inc, Sucursal del Perú. Modificación que corre inscrita en el As. A003 de la presente partida

Cláusula Segunda:

Por el presente documento PERUPETRO y Occidental Petrolera del Peru, Inc., Sucursal del Perú, Talisman (Peru) Ltd., Sucursal Peruana, y Amerada Hess Peru, Inc, Sucursal del Perú acuerdan incluir en el contrato la lista de



SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 06006998

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS
OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC. SUCURSAL DEL PERÚ**

bienes y servicios aprobada por la Res. Ministerial N° 221-2004-MEM/DM de fecha 31/05/2004, cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague Occidental Petrolera del Perú, Inc., Sucursal del Perú, a partir del 14/05 del 2004, fecha de inicio del tercer periodo de la fase de exploración del mismo. Así y mas extenso consta en el título archivado que dio mérito a la inscripción.

El título fue presentado el 13/09/2004 a las 04:32:31 PM horas, bajo el N° 2004-00277468 del TomoDiario 0454.Derechos S/.1,280.00 con Recibo(s) Numero(s) 00019923-62 00038369-62.-LIMA,03 de Diciembre de 2004.


TOMÁS HUMBERTO CERDÁN LINARES
Registros Públicos